ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA TREINTA DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL**

***QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

ASIMISMO, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A EL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO DE DESECHAMIENTO, DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2017-SG, PROMOVIDO POR IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA EN MORELOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
>
> **SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO DE DESECHAMIENTO, DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/19/2017-SG, PROMOVIDO POR IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA EN MORELOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DICHA SECRETARÍA.

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE

TEEM/JDC/17/2017-SG, PROMOVIDO POR IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA EN MORELOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE DESECHAR EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2017-SG, PROMOVIDO POR IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA EN MORELOS, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN A LA SESIÓN DE DICHO CONSEJO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, ELLO EN VIRTUD DE QUE ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE EN EL PRESENTE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN III, DEL NUMERAL 360, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.
>
> EL ACTOR SEÑALA COMO AGRAVIO LA FALTA DE NOTIFICACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR PARTE DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; SEÑALANDO QUE TAL ACTO VIOLA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN VII Y 98, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y POR TANTO VULNERANDO CON ELLO SU DERECHO DE PERTENECER A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AHORA BIEN Y DERIVADO DEL ACTO QUE IMPUGNA EL ACTOR, SE LE REQUIRIÓ PARA QUE ESPECIFICARA BAJO QUÉ CALIDAD SE OSTENTABA PARA PROMOVER EL PRESENTE JUICIO CIUDADANO, YA SEA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, O BIEN, COMO MIEMBRO AFILIADO O MILITANTE DEL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE EL ENJUICIANTE SUBSANARA LA PREVENCIÓN, MISMA QUE LE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

EN TAL SENTIDO, Y TODA VEZ QUE EL ENJUICIANTE NO DIO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO, RELATIVO A INFORMAR BAJO QUÉ CALIDAD PROMUEVE EL JUICIO CIUDADANO, Y ATENDIENDO QUE EL ACTOR ALUDE QUE LE CAUSA AGRAVIO LA FALTA DE NOTIFICACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO REFERIDO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR PARTE DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ANTES CITADO; EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, ESTIMA QUE EL CIUDADANO IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS NO TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR LA FALTA DE NOTIFICACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, TODA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 337 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, PARA QUE PROCEDA UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, DEBE ACREDITARSE Y SATISFACERSE LA VIOLACIÓN O VIOLACIONES A LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE VOTAR Y SER VOTADO, COMO LAS RELATIVAS AL REGISTRO, CANCELACIÓN DE REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE ALGÚN PRECANDIDATO O CANDIDATO, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, EN CONTRAVENCIÓN A SU NORMATIVIDAD INTERNA, ENTRE OTRAS Y QUE PUDIERAN OCASIONAR UNA AFECTACIÓN AL

PROMOVENTE A SUS DERECHOS ELECTORALES.

EN CONSECUENCIA, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CONSIDERA QUE NO EXISTE UNA VULNERACIÓN A SU ESFERA JURÍDICA, NI MUCHO MENOS A SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, POR LO QUE, EN TAL SENTIDO SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 360, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL ACREDITARSE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO DEL ACTOR; POR TANTO, SE PROPONE EL DESECHAMIENTO DE PLANO DEL PRESENTE JUICIO CIUDADANO.

POR OTRA PARTE, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/19/2017-SG, PROMOVIDO POR IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA EN MORELOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE DESECHAR EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/19/2017, PROMOVIDO POR IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA EN MORELOS, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CONTRA DE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN A LA SESIÓN DE DICHO CONSEJO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, ELLO EN VIRTUD DE QUE ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE

IMPROCEDENCIA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN III, DEL NUMERAL 360, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

EL ACTOR SEÑALA COMO AGRAVIO LA FALTA DE NOTIFICACIÓN A LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, POR PARTE DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; SEÑALANDO QUE TAL ACTO, VIOLA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN VII Y 98, FRACCIÓN III. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y POR TANTO VIOLA SU DERECHO DE PERTENECER A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO REFERIDO.

AHORA BIEN Y DERIVADO DEL ACTO QUE IMPUGNA EL ACTOR, SE LE REQUIRIÓ PARA QUE ESPECIFICARÁ BAJO QUÉ CALIDAD SE OSTENTABA PARA LA INTERPOSICIÓN DEL PRESENTE JUICIO CIUDADANO, YA SEA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, O BIEN, COMO MIEMBRO AFILIADO O MILITANTE DEL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE EL ENJUICIANTE SUBSANARA LA PREVENCIÓN, MISMA QUE LE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA POR ESTRADOS EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALAR QUE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, A FIN DE NO CONCULCAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL ACTOR, SE LE REQUIRIÓ AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFORMARA SI EL CIUDADANO IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, TIENE ACREDITADA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA EN MORELOS ANTE DICHO CONSEJO.

DANDO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ANTES CITADO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL

ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO IMPEPAC/SE/403/2017 EN EL CUAL INFORMÓ QUE EL CIUDADANO IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, NO TIENE RECONOCIDA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS ANTE DICHO CONSEJO; AGREGANDO LAS CONSTANCIAS EN LAS QUE SE ACREDITA QUE LOS CIUDADANOS CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ E ITZEL SOLIS NIEVES, TIENEN LA CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

COMO SE ADVIERTE, EL CIUDADANO IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS AL NO TENER ACREDITADA LA LEGITIMACIÓN CON LA QUE SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA EN MORELOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CARECE DE PERSONALIDAD AL NO SATISFACER EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN RESPECTIVO, AL NO SER TITULAR DE UN DERECHO PARA ELLO, TODA VEZ QUE NO ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA, NI EXISTE NINGÚN REGISTRO POR MEDIO DEL CUAL SE PRUEBE DICHA LEGITIMACIÓN.

EN CONSECUENCIA, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CONSIDERA QUE NO EXISTE UNA VULNERACIÓN A SU ESFERA JURÍDICA, NI MUCHO MENOS A SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, EN TAL SENTIDO SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 360, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL ACREDITARSE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO DEL ACTOR; POR TANTO, SE PROPONE EL DESECHAMIENTO DE PLANO DEL PRESENTE JUICIO CIUDADANO.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE, LO SIGUIENTE:

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEEM/JDC/17/2017-SG

ÚNICO.- SE DESECHA EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEEM/JDC/19/2017-SG

ÚNICO.- SE DESECHA EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA** POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON**

VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL